Fecha de elaboración de estudios de Sector:	Octubre de 2026
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Claudia Patricia Rojas Soto
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Social

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REMITIDAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES**" y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En virtud del objeto contractual que pertenece al sector terciario o de servicios, específicamente a las actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, las obligaciones que se derivan de su ejecución pueden ser asumidas por una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto social guarde relación con el alcance del objeto contractual y que acredite reconocida idoneidad y experiencia en la atención integral de población en condición de vulnerabilidad.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REMITIDAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES"

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho (art. 1º), fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general. En desarrollo de este modelo, el artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

El artículo 13 Superior, en sus incisos 2º y 3º, impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y de proteger especialmente a "aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta", sancionando los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Esta cláusula constituye el fundamento del concepto de sujetos de especial protección constitucional, categoría en la que la jurisprudencia ha ubicado, entre otros, a las personas habitantes de calle, a los adultos mayores en situación de abandono y a las personas con discapacidad física o mental grave.

De forma específica, la Constitución desarrolla estos mandatos en:

Artículo 46: obliga al Estado, la sociedad y la familia a concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, y a garantizarles los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 47: ordena al Estado adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículos 48 y 49: consagran la seguridad social y la atención de la salud como servicios públicos de carácter obligatorio, y el derecho de todas las personas a acceder a la promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 366: dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación y saneamiento ambiental, entre otras.

La dignidad humana, elevada por la Corte Constitucional a la categoría de principio fundante, valor constitucional y derecho fundamental autónomo, exige del Estado garantizar unas condiciones materiales mínimas de existencia —mínimo vital— cuando la persona, por sus

condiciones de vulnerabilidad, no puede procurárselas por sí misma. A ello se suma el principio de solidaridad (arts. 1º y 95 núm. 2º C.P.), que obliga tanto a los particulares como al Estado a actuar en favor de quienes se encuentran en situación de indefensión.

Sobre esta base, la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial constante en la que reconoce que las personas habitantes de calle y los adultos mayores en situación de abandono o indigencia son sujetos de especial protección constitucional, con derecho a acceder a los programas sociales del Estado que garanticen sus necesidades básicas de alimentación, alojamiento, salud y, en general, condiciones mínimas de vida. La Corte ha sido enfática en que la respuesta estatal frente a estas situaciones no puede limitarse a políticas de mediano o largo plazo, sino que exige, cuando está en juego el mínimo vital y la vida en condiciones dignas, una intervención directa e inmediata de la administración.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el legislador expidió, entre otras, las siguientes normas aplicables al objeto de la presente contratación:

La Ley 1251 de 2008 establece el marco normativo para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, reconociéndolas como sujetos de especial protección y disponiendo que el Estado, la sociedad y la familia concurran en la implementación de acciones, planes y programas encaminados a garantizar su desarrollo integral, bienestar y calidad de vida. En este sentido, la norma orienta la adopción de medidas que permitan prevenir situaciones de vulnerabilidad, abandono, discriminación y desprotección, así como garantizar condiciones adecuadas de atención y cuidado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política.

La Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001, establece nuevos criterios para la atención integral de las personas adultas mayores en los Centros Vida, orientando estos espacios hacia la prestación de servicios que contribuyan a mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades básicas. La norma promueve una atención integral que comprende, entre otros aspectos, la alimentación, orientación psicosocial, salud, actividades productivas, recreativas y culturales, así como acciones dirigidas a fortalecer la autonomía, participación e integración social de las personas mayores.

La Ley 1641 de 2013 establece los lineamientos para la formulación de la política pública social dirigida a los habitantes de la calle, imponiendo a las entidades del Estado, en los diferentes niveles de la administración pública, el deber de desarrollar acciones orientadas a garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de esta población. En consecuencia, dicha normativa establece un enfoque integral de atención encaminado a responder a las condiciones particulares de vulnerabilidad de los habitantes de calle, mediante acciones de atención, rehabilitación, prevención, protección e inclusión social, que permitan avanzar en el restablecimiento efectivo de sus derechos y en la superación de las situaciones que afectan su dignidad y calidad de vida.

La Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expiden disposiciones en materia de salud mental, reconoce la salud mental como un derecho fundamental y establece mecanismos para garantizar su promoción, prevención y atención integral. En este marco, las actuaciones dirigidas a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad deben incorporar acciones que contribuyan al bienestar psicológico y emocional de las personas, así como a la prevención de factores de riesgo y al fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, garantizando una atención articulada y orientada al restablecimiento de derechos.

La Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece la obligación del Estado de garantizar su prestación de manera oportuna, eficaz y con calidad. De igual manera, incorpora principios como la continuidad, integralidad y equidad en la atención, y reconoce una especial protección para las personas que, por sus condiciones particulares de vulnerabilidad, requieren una atención prioritaria. Por lo anterior, las acciones institucionales dirigidas a poblaciones vulnerables deben propender por la eliminación de barreras de acceso y por una atención integral que permita garantizar efectivamente el derecho fundamental a la salud.

La Ley 100 de 1993, por la cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, establece las bases para garantizar la protección de la población frente a las contingencias que afectan la salud y demás riesgos sociales, bajo los principios de universalidad, solidaridad, eficiencia e integralidad. En materia de salud, esta normativa estructura el Sistema General de Seguridad Social en Salud y determina las competencias y responsabilidades de los diferentes actores que

intervienen en su prestación, incluyendo las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y demás instituciones del sistema. En este contexto, la articulación institucional resulta fundamental para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de las personas en condiciones de vulnerabilidad y para desarrollar acciones complementarias de promoción, prevención y atención integral.

ARTICULACIÓN CON LOS FALLOS DE TUTELA

Es precisamente esta línea constitucional y legal la que ha sido invocada de manera reiterada por los despachos judiciales del circuito de Bucaramanga en los fallos de tutela reseñados en los antecedentes (2024-00127, 2024-00449-01, 2024-00212, 2025-00085, 2026-10006 y 2026-0007400), en los cuales, con fundamento en los artículos 1º, 13, 46 y 47 de la Constitución y en el deber de protección reforzada de los sujetos de especial protección constitucional, se ha ordenado al Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, garantizar de manera inmediata alojamiento, alimentación, cuidado permanente y atención integral a personas en situación de habitanza en calle, adultos mayores en abandono y personas con discapacidad física o mental, bajo plazos perentorios de cumplimiento.

PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

1. Patrón reiterado de fallos judiciales adversos

El marco constitucional y legal descrito en los numerales anteriores no ha permanecido en el plano abstracto: se ha materializado de forma reiterada en fallos de tutela proferidos en contra del Municipio de Bucaramanga — Secretaría de Desarrollo Social, en los cuales los despachos judiciales, en ejercicio de su función de garantes de los derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional, han ordenado la atención integral de personas en situación de habitanza en calle, adultos mayores en abandono y personas con discapacidad física o mental grave. Es importante precisar que la Secretaría de Desarrollo Social mantiene actualmente convenios de asociación vigentes con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a través de los cuales atiende de manera regular y programada a la población adulta mayor, a los habitantes de calle y a otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad debidamente caracterizados; la relación de antecedentes que se expone a continuación evidencia, sin embargo, que un número significativo de estos fallos recae sobre personas que no encajan en ninguno de dichos perfiles poblacionales ya cubiertos.

Que, dentro de los antecedentes judiciales analizados por la Secretaría de Desarrollo Social se encuentran, entre otros, los procesos identificados con radicados 2024-00127, 2024-00449-01, 2024-00212, 2025-00085, 2026-10006 y 2026-0007400, en los cuales se han impartido órdenes judiciales relacionadas con la garantía de alojamiento, alimentación, cuidado permanente, atención integral y/o atención especializada a personas en condiciones de vulnerabilidad.

2. El vacío contractual: población que no encaja en los convenios vigentes

El análisis conjunto de estos fallos revela que el riesgo jurídico y fiscal del Municipio no se origina en la ausencia de oferta institucional en general; pues, se reitera, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con convenios activos y funcionales para la atención de adultos mayores, habitantes de calle y otras poblaciones vulnerables caracterizadas, sino en un vacío específico y residual: el que se presenta cuando una orden judicial impone la atención inmediata de una persona que no puede ser remitida a ninguno de dichos convenios, por no cumplir sus requisitos de ingreso. Así, se ha evidenciado que varios beneficiarios de estas órdenes:

- No cumplen el requisito etario para ser considerados adultos mayores (60 años) y, por tanto, no pueden acceder a los convenios destinados a esta población, como ocurrió con los señores Samboní (2026-10006) y Guzmán Baquero (2026-0007400);

- No se autoperciben ni pueden ser clasificados como habitantes de calle en los términos de la Ley 1641 de 2013, pese a carecer de residencia fija, quedando también por fuera del convenio de habitanza en calle (2026-10006);

- Requieren niveles de cuidado especializado (cuidador 24 horas, atención psiquiátrica, movilidad reducida) que exceden el alcance de la atención primaria contemplada en los convenios ordinarios (2024-00212, 2024-00449-01, 2026-0007400).

Frente a este vacío, la Administración se encuentra ante un doble riesgo: de un lado, el incumplimiento del plazo judicial perentorio, con la consecuente exposición a incidentes de

desacato; y de otro, la tentación de suplir la ausencia de un cupo idóneo remitiendo al beneficiario a alguno de los convenios existentes pese a no cumplir su perfil poblacional, lo cual comprometería la destinación específica de dichos recursos y expondría a la entidad a observaciones, hallazgos o responsabilidades ante los órganos de control fiscal y disciplinario por el uso de cupos contratados para un fin distinto al autorizado. De ahí que la solución no consista en ampliar o desviar los convenios ya existentes, sino en contar con un instrumento contractual autónomo y complementario, específicamente destinado a atender a esta población residual no cubierta por perfil, que permita dar cumplimiento oportuno a los fallos judiciales sin afectar la ejecución ni la finalidad de los convenios vigentes.

3. Configuración de un riesgo contingente cierto y recurrente

• De la relación de fallos se extraen las siguientes características, que permiten calificar esta situación como un pasivo contingente en los términos del Acuerdo Municipal 008 de 2018:

• Reiteración en el tiempo: los fallos se registran de manera constante entre 2024 y 2026, lo que descarta que se trate de un hecho aislado.

• Imprevisibilidad del caso concreto, previsibilidad estructural: no es posible anticipar qué persona, con qué patología y en qué fecha será objeto de un fallo similar, ni si encajará o no en los perfiles de los convenios vigentes, pero sí es previsible que, dado el patrón reiterado, nuevos fallos que ordenen la atención de población no cubierta por perfil continuarán presentándose.

• Plazos perentorios de cumplimiento inmediato (48 horas, 5 días hábiles, 15 días hábiles), incompatibles con los tiempos ordinarios de estructuración, apertura y adjudicación de procesos contractuales bajo el régimen general de la Ley 80 de 1993.

• Imposibilidad de cobertura con los convenios y programas de inversión existentes, por no cumplir los beneficiarios los requisitos de acceso (edad, condición de habitante de calle) propios de cada convenio, y riesgo de reproche por parte de los órganos de control en caso de destinar cupos de dichos convenios a población que no corresponde a su perfil autorizado.

• Exposición a sanciones por desacato, con el consecuente riesgo fiscal, reputacional y disciplinario para la entidad y sus representantes legales, en caso de incumplimiento de los términos judiciales.

Teniendo en cuenta que dentro de los proyectos de inversión y de la oferta institucional ordinaria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga no se encuentra contemplada de manera específica la atención de personas que, en virtud de órdenes judiciales, sean remitidas al Municipio y que, por sus condiciones particulares, no cumplan con los perfiles de ingreso establecidos para los convenios y programas actualmente vigentes, se identificó la necesidad de contar con una fuente de financiación que permita atender las obligaciones económicas que eventualmente se deriven de dichas decisiones judiciales.

Que, en consideración a que las obligaciones derivadas de las órdenes judiciales constituyen contingencias que pueden generar compromisos económicos para el Municipio y que requieren de una respuesta oportuna para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales y la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población beneficiaria se hace necesario crear el proyecto 202600000017840, de manera que este permita atender a las personas que, en virtud de una orden judicial, requieran atención integral por parte del Municipio de Bucaramanga.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social solicitó la creación del proyecto de inversión identificado con BPIN 202600000017840, denominado “Fortalecimiento de los servicios de atención a la población con discapacidad del municipio de Bucaramanga” con el propósito de incorporar el cumplimiento de órdenes judiciales, requieran la prestación de servicios de atención integral, particularmente aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad y respecto de las cuales exista una obligación judicial a cargo del Municipio de Bucaramanga.

En este contexto, mediante resolución expedida por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga para adelantar el proceso de contratación y suscribir el respectivo **Contrato De Apoyo Programa De Interés Público** mediante contratación directa, de conformidad con el marco constitucional y reglamentario aplicable. La referida autorización fue expedida en cumplimiento del **Artículo 2º.** Del Decreto Decreto 092 De 2017 que establece**:**

"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

De manera particular, la resolución autorizó adelantar el proceso de contratación para la suscripción del **CONTRATO DE APOYO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO**, mediante contratación directa, cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REMITIDAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES"**.

III. SECTOR COMERCIAL

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. ECONÓMICO

MERCADO OBJETO A CONTRATAR

Los servicios de atención integral a población vulnerable —asistencia social, no producen ni transforman bienes físicos, sino que prestan un servicio a personas. Por tanto, corresponde al sector terciario, y más específicamente dentro del subsector de servicios sociales y de salud (incluya o no alojamiento).

PRODUCTO INTERNO BRUTO – INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 2,2% en su serie original respecto al mismo periodo de 2025. Según los datos oficiales publicados por el DANE, el crecimiento trimestral frente al cuarto trimestre de 2025 fue de 0,6% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Sectores con Mayor Crecimiento

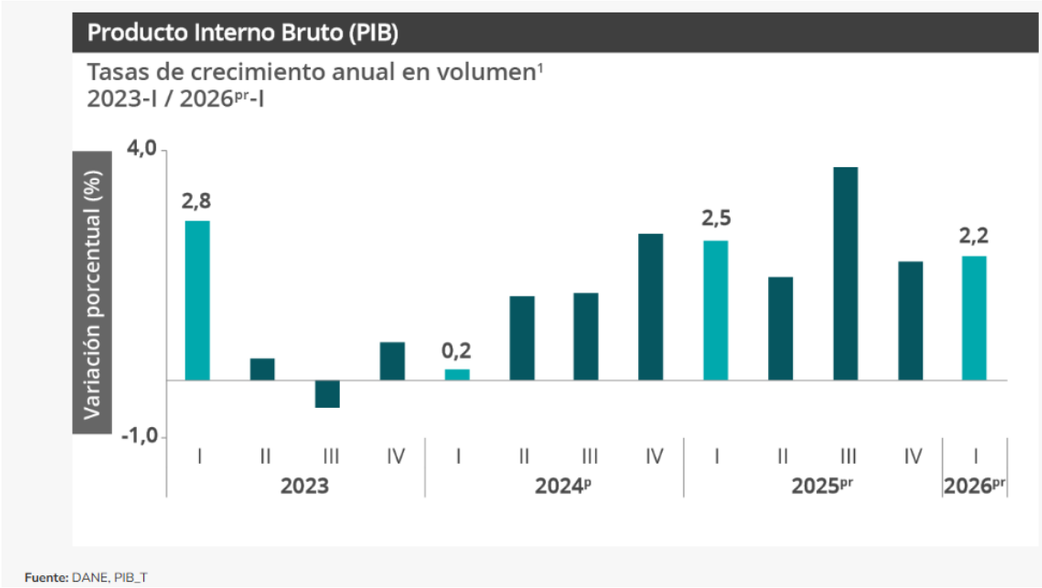
- Administración pública, educación y salud: Creció un 5,7%, siendo el sector de mayor aporte positivo a la economía.
- Industrias manufactureras: Presentaron un aumento del 2,9%.
- Comercio al por mayor y al por menor: Registró un crecimiento del 2,9%.
- Actividades financieras y de seguros: Subieron un 2,8%.

Sectores con Variaciones Negativas

- Construcción: Decreció un 5,4% en su serie original.
- Agricultura, ganadería, caza y pesca: Presentó una disminución del 1,4%.
- Explotación de minas y canteras: Tuvo una leve caída del 0,1%.

Información primer trimestre 2026prEn el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

El IPC o Índice de Precios al Consumidor mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base.

$$\text{IPC} = \left(\frac{\text{Costo de la canasta en el año actual}}{\text{Costo de la canasta en el año base}} \right) \times 100$$

El cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se realiza mediante la recopilación de precios de una canasta de bienes y servicios, la aplicación de una fórmula matemática y la medición de su variación porcentual. En Colombia, este indicador oficial es medido y publicado de forma mensual por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

SALARIO MÍNIMO AÑO 2026

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos ($2.000.000). A continuación, se evidencia el valor del SMMLV en las diferentes vigencias y su variación:

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO 2020 – 2026

AUXILIO DE TRANSPORTE			SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2026	**249.095**	**23,8%**	**58.353,5**	**1.750.905,00**	**23,8%**
2025	**200.000,00**	**9,5%**	**47.450,00**	**1.423.500,00**	**9,5%**
2024	**162.000,00**	**15,22%**	**43.333,33**	**1.300.000.00**	**12,07%**
2023	**140,606,00**	**16,00%**	**38.666,66**	**1.160.000,00**	**16,00%**
2022	**117.172,00**	**9,15%**	**33.333,33**	**1.000.000,00**	**9,15%**
2021	**106.454,00**	**3,50%**	**30.732,00**	**908.526,00**	**3,50%**
2020	**102.854.00**	**5,82%**	**29.260.00**	**877.803,00**	**6,00%**

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO
930000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Modalidad de atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial. Dos (2) Cupos

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**NÚMERO DE CUPOS**	**PLAZO (EN MESES)**
ALIMENTACIÓN	Consiste en cinco comidas diarias (Desayuno, Almuerzo, Cena 2 meriendas) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30	2	1
ALOJAMIENTO (TIPO 2)	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (Cama tipo hospitalaria o con barandas de seguridad. Colchoneta / Colchón: antiescara (indispensable para un paciente con movilidad reducida al 30%). Ropa de Cama: Juego de sábanas de alto gramaje (cambio diario o según necesidad), fundas, cobijas, toalla, Almohada anatómica y cojines de posicionamiento para lateralización de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30	2	1
ASEO PERSONAL (TIPO 2)	Mantenimiento de vestuario (lavado de ropa) y Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en: Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs	Kit por persona beneficiada	1	2	1

	Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 24 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Shampoo x 180 ml Talco tarro x 60 grs Detergente en polvo x 500 grs Jabón líquido para el cuerpo de 300 ml				
ASEO PERSONAL (TIPO 3)	Pañales para adultos en la talla requerida por el usuario (S, M, L, XL y XXL) Crema antipañalitis 150 grs Pañitos húmedos X 100 unidades	Kit por persona beneficiada	1	2	1
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería o cuidador, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 24 horas diarias.	Días	30	2	1
ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	2	1
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	2	2	1
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	2	1
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales e individuales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar tres (3) intervenciones grupales o individuales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	12	2	1

APORTE NUTRICIONAL

Recomendaciones del Valor Calórico Total (VCT) para Desayuno, Almuerzo, Cena y Meriendas:

RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS

	Kcal	g	g
18 a 60 años	2500	14-20 %	20-35%

RECOMENDACIONES	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
	g	mg	mg
18 a 60 años	50-65%	1000	20

El suministro de los tiempos de comida debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes así:

Desayuno: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Almuerzo: Debe aportar el 40% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Cena: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Meriendas: Debe aportar el 10% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

(Anexo 4 – Minuta patrón)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

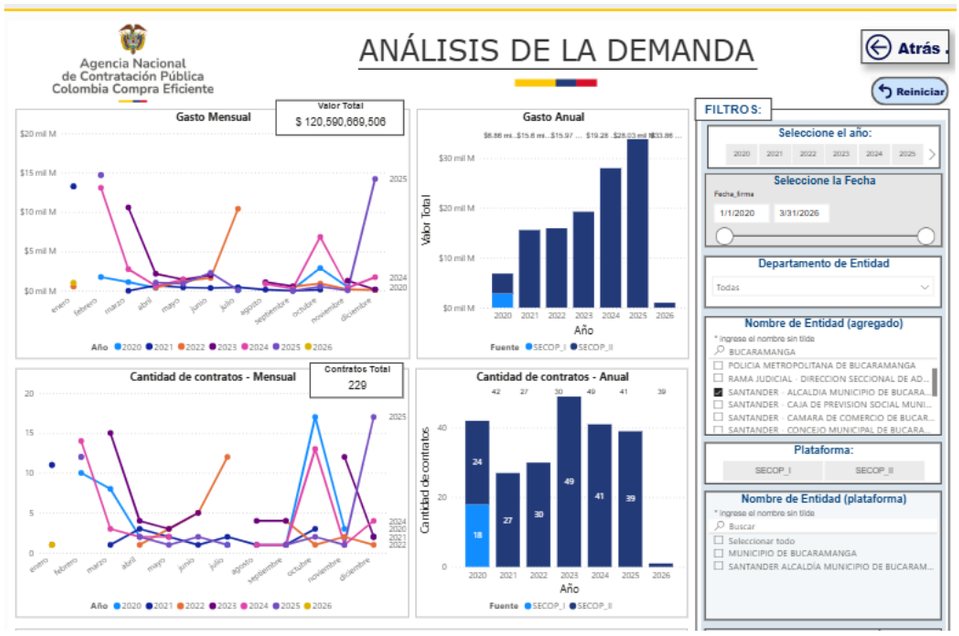
CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PERFIL ACADEMICO	PORCENTAJE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del convenio	1	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas de la salud, áreas sociales, humanas y/o administración de empresas. y/o educación.	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos.
Psicólogo	1	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscrito en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable.
Auxiliar de enfermería	2	Técnico o tecnólogo y/o afines	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Educador, instructor físico o recreacionista	1	Técnico o tecnólogo o profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.

Manipulador de alimentos	1	Acreditar que cuenta con Certificado Expedido por autoridad competente vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos.	100%	De mínimo un (1) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable.

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Revisada la Herramientas interactivas diseñadas para visualizar y analizar datos relevantes del sistema de compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente; se analiza la información relacionada con el Código UNSPSC 931415 – Desarrollo y Servicios Sociales, y se evidenció lo siguiente:

- El municipio de Bucaramanga refleja la mayor ejecución e contratos durante la vigencia 2025 por valor de: ($33.858.777.714), la ejecución del recurso se hizo mediante una cantidad total de 39 contratos.



Comportamiento de la contratación por bienes y servicios de UNSPSC 931415 – Desarrollo y Servicios Sociales.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	41	$28,027,672,772	23.24%	39	$33,858,777,714	28.08%	1	$1,000,000,000	0.83%
Total	**41**	**$28,027,672,772**	**23.24%**	**39**	**$33,858,777,714**	**28.08%**	**1**	**$1,000,000,000**	**0.83%**

De acuerdo con el siguiente gráfico, el proveedor con mayor valor contratado es la ESAL Asilo San Rafael con valor total de $19.141.246.130, el proveedor con mayor número de contratos es la ESAL Shalom Casa de Paz con 18 contratos suscritos durante el periodo analizado que es del 01/01/2020 al 31/03/2026.

Se selecciona el código UNSPSC 93141506 – Servicios de Bienestar Social, debido a que el objeto contractual comprende actividades orientadas al fortalecimiento social, comunitario e institucional, mediante acciones de apoyo, acompañamiento, participación, atención y desarrollo de programas dirigidos a la comunidad y a la población beneficiaria, en el marco de estrategias de bienestar y desarrollo social.

En concordancia con lo anterior, se determinó el valor cupo/mes de manera global, con base en cotizaciones presentadas por proveedores del mercado que prestan servicios dirigidos a población vulnerable, los cuales incluyen componentes integrales necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como talento humano interdisciplinario —incluyendo profesionales del área de la salud con enfoque de bienestar y desarrollo social—, infraestructura, elementos y materiales de consumo.

Dichos componentes presentan variaciones asociadas a indicadores macroeconómicos, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento del salario mínimo legal vigente, factores que inciden directamente en los costos operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades.

Así mismo, los útiles de aseo y el suministro de alimentación constituyen elementos integrales del servicio de atención a la población beneficiaria, en tanto facilitan la atención efectiva de los beneficiarios en las actividades contempladas dentro del objeto contractual.

En este orden y teniendo en cuenta que el análisis de la demanda se realizó de manera global de acuerdo con el segmento del mercado dentro del estudio del sector se presenta la siguiente tabla de las ESALES que prestan el servicio a población vulnerable y que se encuentran relacionadas con la prestación de servicios directamente con el código UNSPSC 93141506 en la plataforma SECOP II:



De acuerdo con el siguiente gráfico, la modalidad de selección más usada es el Régimen Especial con $111.534.020.262 Mil M, y en segundo lugar la Contratación Directa con $8.726.449.244 Mil M:



El Municipio de Bucaramanga, ha celebrado contratos relacionados con el objeto, encontrando los siguientes procesos de contratación:

No.	Año	Entidad Contratante	Modalidad	Objeto	Valor	Contratista

1	SDS-PC-007-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Régimen especial con ofertas	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$648.380.833,33	SHALOM CASA DE PAZ
2	SDS-PC-004-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Régimen especial con ofertas	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$1.108.772.974	SHALOM CASA DE PAZ
3	SDS-PC-004-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Régimen especial con ofertas	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$614.964.000	SHALOM CASA DE PAZ

Por otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar, de los cuales se seleccionaron los siguientes procesos de régimen especial:

N° DE PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	OPERADOR	VALOR	PLAZO	ENTIDAD	FUENTE
ENV-16-09-0671-24	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN Y ASESORÍA, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Alfime Centro de Vida Independiente	$ 524.640.053	7 (Meses)	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO ENVIGADO ANTIOQUIA	SECOP II
ENV-16-09-0738-24	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS O CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.	Servicios Educativos Especiales y CIA SEDES SAS	$ 1.018.634.057	7 (Meses)	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO ENVIGADO ANTIOQUIA	SECOP II
202400067	RÉGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA CON EQUIDAD A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON LIMITACIÓN AUDITIVA Y COGNITIVA.	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	$ 15.000.000,00	5 (Meses)	ALCALDIA MUNICIPIO DE TABIO	SECOP II

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

Que las entidades analizadas, publican los procesos de contratación en los portales web SECOP I y II, los cuales son ajustados a las necesidades de cada ente territorial para el cumplimiento del servicio público que tienen encomendado, disponer de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del convenio, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor (si aplica) en que deben ser ejecutados.

Que se requiere un servicio que se preste durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, acordadas por los intervinientes.

Que en los contratos analizados se observa que las entidades requirieron pólizas de garantías.

Las Organizaciones analizadas en el presente documento que demandan el servicio de atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas, ofertan el servicio con entidades sin ánimo de lucro a través de convenio.

De acuerdo con la consulta realizadas mediante el SECOP se puede evidenciar que, la mayor parte de las entidades públicas seleccionan las ESALES que cumplan con los permisos de salubridad para operación; algunos procesos solicitan que las entidades cuenten con los permisos correspondientes de salubridad y de habilitación para cada una de las modalidades de operación.

En el municipio, en los procesos de objeto y actividad similar enunciados, no se presentaron siniestros ni incumplimientos que afectaran la ejecución del contrato; si no por el contrario se logró satisfacer la necesidad de la Administración y la liquidación de los mismos.

Que igualmente, existe un supervisor idóneo designado para el proceso de contratación a adelantar, quien ejerce la vigilancia técnica, financiera y jurídica del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento y recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista y así mismo amparar los recursos públicos de la entidad, evitando riesgos para la administración pública.

Dentro del análisis efectuado para el presente estudio de la demanda, se citan a manera de contexto algunos convenios de régimen especial suscritos para la atención de población en vulnerable. Al respecto, es necesario precisar que dicha referencia se realiza exclusivamente a título de contexto general del sector de bienestar social, sin que ello implique una comparación técnica o vinculación normativa directa con la población objeto del presente proceso contractual, La mención de dichos convenios tiene como único propósito evidenciar dinámicas generales de operación del sector de bienestar social (esquemas de atención integral, modalidades de contratación, entre otros), sin que las condiciones allí pactadas resulten aplicables o extrapolables al presente estudio.

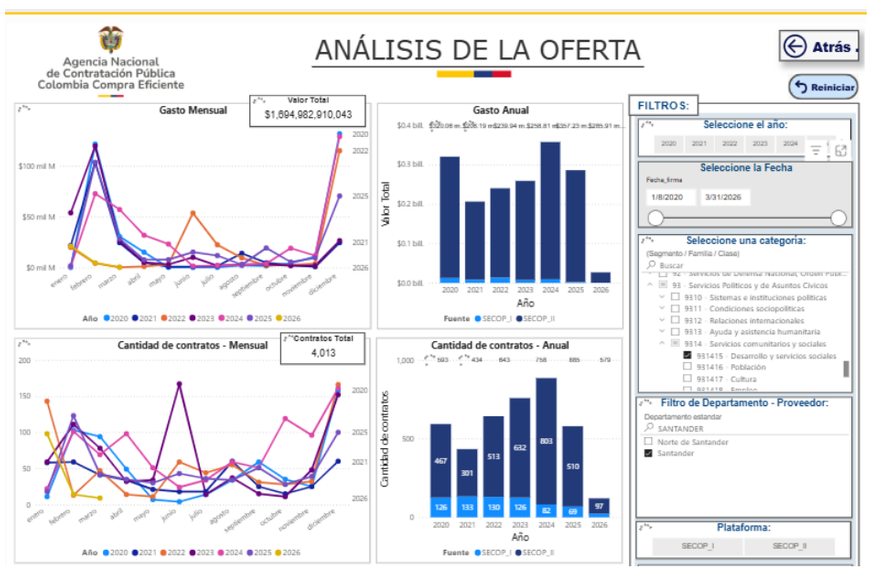
Es pertinente mencionar que, el estudio de la demanda no puede limitarse exclusivamente a la existencia de convenios o contratos bajo una modalidad de régimen especial, porque la naturaleza del proyecto exige un análisis integral de las necesidades reales de la población beneficiaria, la viabilidad técnica de la atención y las condiciones económicas para garantizar la correcta ejecución de las actividades. En consecuencia, el análisis de demanda incorpora no solo antecedentes contractuales o fuentes de financiación, sino también elementos de carácter: técnicos, económicos, sociales y territoriales. En tal sentido debe considerarse que la demanda de este tipo de proyectos sociales no depende exclusivamente de mecanismos contractuales o regímenes de contratación, sino de las condiciones objetivas de la población sujeto de atención y de las obligaciones institucionales relacionadas con inclusión, participación y garantía de derechos de las personas.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Realizada la consulta en el módulo de abastecimiento estratégico portal Colombia Compra Eficiente -Análisis de la Oferta se identificaron los siguientes proveedores principales:

Prov_nombre
FE Y ALEGRIA
CORPRODINCO
FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR
CORPORACION SERVIRED
ASOCREVI
CORPORACION YRAKA
CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE
FUNDESTAR
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN
COMFENALCO SANTANDER
FUNDACION CHIKIMANIA
COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER COMUCSA
FUNDACION CRECER CON EXITO
fundacion educativa cristo rey
COOPMULTIFLOR LTDA
ASILO SAN RAFAEL
FNDP
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AGENTES EDUCATIVAS DE GIRON
CANAL TRO LTDA
Fundación Neuro Saber
FUNDACIoN NIÑOS DE PAZ
FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
FUNDACION PINTANDO HUELLAS
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA
FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA
corporación para la investigación y el desarrollo de la democracia
FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS
FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA
FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
CBA FUNDACIÓN ESPERANZA Y VIDA
FUNDAREVIVIR
centro bienestar del anciano de bucaramanga
FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SHALOM CASA DE PAZ
HOGAR INFANTIL BAM BAM
HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA
HUMANIZANDO
HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA
RSJ
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE
ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS COMUNEROS Y ARGELIA UNIDOS
FUNDACION LAICAL MIANI
APHB CIUDADELA PIPATON
DSANCOL ORG
APHB 2000 CHARALA
SENA
APHB PLAZA BONITA
CORPORACION HYPATIA
EAS BARRANCABERMEJA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER
APHB CONCEPCION
ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR SANTA ANA Y JAMIE

Así mismo se observa que dentro del análisis de la oferta durante las vigencias 2020 a 2026 el año con mayor oferta de servicios dentro del código UNSPSC 931415, fue el 2024 con un gasto anual de $347.850.423.816 con 803 contratos suscritos, representando el 100% del total de los contratos. Tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Comportamiento de la contratación de acuerdo con el análisis de la oferta para el código UNSPSC 931415

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	803	$347,850,423,816	100.00%	803	$347,850,423,816	100.00%
Total	**803**	**$347,850,423,816**	**100.00%**	**803**	**$347,850,423,816**	**100.00%**

D. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto del presente proceso, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, realizó la solicitud de información a los posibles proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el número de proceso SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2026, por medio del cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 337 proveedores registrados en el SECOP II, con código UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social. Ver evidencia de lo anterior en la siguiente imagen:



Revisada la plataforma SECOP II, solicitud de información, se evidencian dos cotizaciones y manifestación de aporte por parte de las siguientes ESALES:

- **SHALOM CASA DE PAZ - NIT 804001267-0**

NOTA 1: Se aclara que la solicitud de información se formuló inicialmente para atender dos necesidades y/o requerimientos de la entidad. No obstante, el componente relacionado con la atención de personas cuyo ingreso es ordenado por autoridad judicial, en el marco de acciones constitucionales, no pudo tramitarse dentro del proceso contractual de alta dependencia correspondiente al programa de habitanza en calle, toda vez que se requería, de manera previa, contar con los respectivos conceptos jurídicos, así como con la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para adelantar dicho proceso contractual. Por lo anterior, no fue posible tramitar ambas necesidades de manera simultánea dentro de un mismo proceso.

En consecuencia, se estructuró un proceso contractual independiente, cuyo objeto es el siguiente: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REMITIDAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES."

En este orden, la entidad realizo un modificatorio dentro de proceso de solicitud de información, con el fin de que las ESALES que presentaron cotización precisaran los siguientes aspectos:

• Valor unitario por cupo/mes, calculado sobre un mes de treinta (30) días calendario.
• Valor unitario por cupo/día, que resulta de dividir el valor cupo/mes entre treinta (30).
• Cantidad de días calendario (30 o 31) mensual periodo a cobrar
• Plazo de ejecución, expresado en días calendario
• Cantidad de cupos: dos (2).
• Estampilla Pro Deporte y recreación del 2% sobre el valor total del contrato y/o convenio.
• Forma de cobro del concepto ASEO PERSONAL (TIPO 3), conformado por pañales para adultos en la talla requerida por el beneficiario (S, M, L, XL y XXL), crema antipañalitis de 150 gramos y pañitos húmedos x 100 unidades.

Por consiguiente, se obtuvo respuesta de las ESALES interesadas - SHALOM CASA DE PAZ y FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA, las cuales presentaron el formato de cotización precisando de manera detallada cada uno de los aspectos mencionados, información que sirvió como insumo para realizar el análisis económico.

ANALISIS ECONÓMICO

En este orden procede la entidad a realizar el análisis de la información presentada por las ESALES, encontrando lo siguiente:

1. La **ESAL SHALOM CASA DE PAZ** presenta una cotización con las siguientes precisiones:

VALOR CUPO/MES Y CUPO/DÍA

El calculo cupo/mes se realizó con el fin de tener el insumo que permita determinar el valor cupo/día, lo anterior en razón a que la atención se presta de manera ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas, todos los días del mes. Por ello, el valor del contrato se calcula en días calendario, teniendo en cuenta los meses que tienen 31 día.

VIGENCIA	MES	DÍAS	VALOR MÁXIMO (mes)
2026	OCTUBRE	31	$ 6.200.000,00
2026	NOVIENBRE	30	$ 6.000.000,00
2026	DICIEMBRE	31	$ 6.200.000,00
TOTAL (con suministro completo de aseo personal)		92	**$ 18.400.000,00**

RESUMEN DEL VALOR TOTAL DEL FUTURO CONTRATO DE COLABORACIÓN

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZOEN DÍAS	VALOR UNITARIO CUPO/DÍA	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONTRATO DE COLABORACIÓN
Atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial. Dos (2) Cupos	2	92	$ 100.000	$ 18.400.000
VALOR TOTAL				$ 18.400.000

2. La **ESAL FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA** presenta una cotización con las siguientes precisiones:

CUPO/MES Y CUPO/DÍA

El calculo cupo/mes se realizó con el propósito de tener el insumo que permita calcular el valor cupo/día, lo anterior en razón a que la atención se presta de manera ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas día y noche, todos los días del mes. Por ello, el valor del contrato se calcula en días calendario, teniendo en cuenta los meses que tienen 31 día durante el plazo de ejecución.

VIGENCIA	(MES)	(DÍAS)	VALOR MÁXIMO (Por periodo mensual en días calendario)
2026	Octubre	31	$ 6.231.000,00
2026	Noviembre	30	$ 6.030.000,00
2026	Diciembre	31	$ 6.231.000,00
TOTAL (INCLUYE ASEO PERSONAL T-3 COMPLETO)		**92**	**$ 18.492.000,00**

RESUMEN DEL VALOR TOTAL DEL FUTURO CONTRATO DE COLABORACIÓN

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZOEN DÍAS	VALOR UNITARIO CUPO/DÍA	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONTRATO DE COLABORACIÓN
Atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial. Dos (2) Cupos	2	92	$ 100.500	$ 18.492.000
VALOR TOTAL				$ 18.400.000

El valor total de la cotización asciende a la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCT ($18.492.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El valor del presupuesto se determinó con las siguientes variables:

- Valor unitario por cupo/mes, calculado sobre un mes de treinta (30) días calendario.
- Valor unitario por cupo/día, que resulta de dividir el valor cupo/mes entre treinta (30).
- Cantidad de días calendario (30 o 31) del periodo a cobrar
- Cantidad de cupos: dos (2). Plazo de ejecución, expresado en días calendario.

NOTA 2: El plazo se estableció en atención a dos factores: el tiempo que resta para culminar la vigencia fiscal 2026 y los trámites administrativos y presupuestales exigidos para la suscripción y el perfeccionamiento del convenio. Con base en ellos, se estima un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, equivalentes a NOVENTA Y DOS (92) DÍAS calendario, comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Si los requisitos se cumplen después del 1 de octubre de 2026, el plazo se reducirá en los días correspondientes.

NOTA 3: El valor estimado para el contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCT ($18.492.000)**, incluido el componente "ASEO PERSONAL (TIPO 3)", según el Anexo 2 – Propuesta económica. Este valor deberá estar respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total máximo en el momento de la suscripción del contrato de colaboración.

Estos valores son topes de referencia. El valor final del contrato articulo 2 Decreto 092 de 2017 será el que resulte de aplicar los valores unitarios pactados a los días efectivamente ejecutados y el componente de aseo personal efectivamente reconocido de acuerdo como se preste el servicio - total (30 o 31 días calendario) o parcial (días calendario que se suministren los elementos). Sin superar el valor total respaldado por la disponibilidad presupuestal.

Los valores de la cotización inicial se mantienen.

La presente contratación se adelanta con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, en particular su artículo 2, que permite a las entidades estatales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Aunque este régimen es especial, la actuación se rige por los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución), en especial economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad. También se aplican los principios de la contratación estatal (artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y el deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), en lo que resulte compatible con la naturaleza de este tipo de contratos.

2. Cotizaciones recibidas

La cotización presentada por SHALOM CASA DE PAZ asciende a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.400.000). La cotización de la FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA asciende a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($18.492.000). Ambas incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y

municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

La diferencia entre las dos cotizaciones es de NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($92.000), equivalente aproximadamente al 0,5% del valor de la cotización más alta.

3. Análisis técnico y económico

Según el análisis de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual expuesto en el numeral anterior de este documento, las ESALES cotizantes atenden a la población en condición de vulnerabilidad remitida por orden judicial. Por ello, el factor económico es determinante para la selección, pues permite obtener la misma prestación en condiciones de calidad equivalentes al menor costo para el erario.

La propuesta de SHALOM CASA DE PAZ se ajusta al presupuesto oficial del proceso, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Tanto la entidad como la propuesta son financieramente viables y no se requieren recursos adicionales. Además, la diferencia de $92.000 no se considera un precio artificialmente bajo: es marginal frente al valor total y es coherente con el análisis del sector y el estudio de mercado del proceso. Por tanto, no pone en riesgo la calidad ni la continuidad de la atención integral exigida por las órdenes judiciales.

4. Conclusión

En aplicación del principio de economía y del deber de administrar con eficiencia los recursos públicos, la Alcaldía de Bucaramanga selecciona la propuesta de SHALOM CASA DE PAZ por valor de $18.400.000. Esta propuesta cumple los requisitos de idoneidad y experiencia, se ajusta al presupuesto oficial disponible y representa el menor costo para la entidad sin sacrificar la calidad del servicio ni el cumplimiento de las órdenes judiciales. La decisión responde a criterios objetivos, verificables y previamente establecidos.

Asimismo, encuentra la entidad que la **ESAL SHALON CASA DE PAZ** ha ejecutado convenios de asociación cuyo objeto principal es brindar atención integral en escenarios de promoción de inclusión social de la ciudadanía en habitanza de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva del municipio de Bucaramanga, entre los cuales se mencionan los siguientes convenios:

No.	NÚMERO DEL PROCESO	Objeto
1	SDS-PC-007-2024	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
2	SDS-PC-004-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
3	SDS-PC-004-2026	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En este caso, puede argumentarse que los dos objetos comparten un núcleo esencial de actividades, entre ellas:

- Atención integral a población en condición de vulnerabilidad;
- Atención de personas con alta dependencia física, mental o cognitiva;
- Garantía y restablecimiento de derechos;
- Prestación de servicios sociales especializados;
- Intervención interdisciplinaria;
- Atención individualizada y diferencial;
- Seguimiento a las condiciones sociales, físicas, mentales y familiares;
- Articulación con entidades públicas y/o autoridades competentes;
- Operación de escenarios de atención y protección;
- Manejo de población con necesidades especiales de protección.

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente comparativo de actividades que demuestran la experiencia previa de la ESAL SHALON CASA DE PAZ

Elemento	Experiencia anterior	Nuevo contrato
Población atendida	Habitantes de calle con alta dependencia	Personas en condición de vulnerabilidad
Tipo de atención	Integral	Integral
Complejidad	Física, mental y cognitiva	Según condición y orden judicial
Componente social	Inclusión y protección	Atención y garantía de derechos
Atención interdisciplinaria	Sí, la ESAL contrato el personal mínimo requerido para la ejecución de los convenios en mención.	Dentro de las especificaciones técnicas la ESAL deberá garantizar un personal interdisciplinario para brindar atención integral de las personas en condición de vulnerabilidad remitidas al municipio de Bucaramanga en cumplimiento de órdenes judiciales.
Articulación institucional	Sí, se aunaron esfuerzos entre el municipio de Bucaramanga y la ESAL	Sí, aunaron esfuerzos entre el municipio de Bucaramanga y la ESAL, teniendo en cuenta que el municipio de Bucaramanga cuenta con los recursos económicos para garantizar los derechos de la población a través de la Atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial y la ESAL cuenta con la Idoneidad y experiencia para ejecutar dichos recursos económicos.
Operación de servicios sociales	Sí, en la ejecución de convenios para beneficiar a personas en condición de vulnerabilidad	Sí, se requiere una entidad Sin Animo de Lucro para la ejecución de convenio que benefician a personas en condición de vulnerabilidad
Experiencia territorial	Bucaramanga	Bucaramanga

Esto permite confirmar que la experiencia no es simplemente formal o documental, sino sustancialmente relacionada con las actividades que deberá ejecutar la ESAL.

La propia Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que, para establecer la reconocida idoneidad, deben valorarse la relación entre el objeto de la ESAL y el programa a ejecutar, el personal disponible y la experiencia exigida de acuerdo con la complejidad y riesgos de la actividad.

Asimismo, podemos evidenciar que los convenios mencionados fueron ejecutados en Bucaramanga, no solamente existe experiencia temática, sino también experiencia territorial y operativa. Esto permite demostrar que la ESAL ya conoce la articulación institucional, lo cual se convierte en menor riesgo de ejecución, particularmente importante cuando se trata de personas remitidas en cumplimiento de órdenes judiciales; esto permite argumentar que la ESAL ya conoce aspectos tales como:

- Las características de la población vulnerable del municipio;
- La oferta institucional local;
- Las rutas de atención y remisión;
- La articulación con las dependencias municipales;
- Las dinámicas de atención social;
- Los mecanismos de seguimiento de los beneficiarios;
- Las condiciones logísticas necesarias para prestar el servicio;
- Las particularidades de coordinación con autoridades administrativas, judiciales y sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del proceso contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En concordancia con dicha disposición, corresponde a la

Entidad Estatal definir y verificar las características que debe acreditar la ESAL, atendiendo, entre otros aspectos, a la naturaleza, complejidad y riesgos asociados a las actividades que se pretenden desarrollar.

En el presente caso, se evidencia que la **ESAL SHALON CASA DE PAZ** cuenta con experiencia específica, suficiente y directamente relacionada con las actividades que se pretenden desarrollar mediante el convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REMITIDAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES".

En efecto, la ESAL ha ejecutado satisfactoriamente más de tres (3) convenios cuyo objeto contractual corresponde a "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", experiencia que guarda una relación material, funcional y técnica directa con las actividades que se pretenden desarrollar en el nuevo contrato.

La experiencia acreditada permite establecer que la ESAL cuenta con conocimiento y capacidad previamente demostrados para la atención integral de población en condición de vulnerabilidad y con necesidades especiales de protección, particularmente de personas que presentan condiciones de dependencia física, mental o cognitiva y que requieren atención interdisciplinaria, acompañamiento social, seguimiento individual y articulación con las diferentes entidades y autoridades competentes.

La similitud entre los objetos contractuales no se limita a una coincidencia nominal, sino que se encuentra sustentada en el núcleo funcional de las actividades desarrolladas. En ambos casos se requiere la implementación de mecanismos de atención integral dirigidos a población en condición de vulnerabilidad, mediante la provisión de servicios sociales y asistenciales, acompañamiento interdisciplinario, garantía de derechos, seguimiento de los beneficiarios y articulación institucional para atender las necesidades particulares de cada persona.

Adicionalmente, la experiencia previamente desarrollada por la ESAL en el municipio de Bucaramanga constituye un elemento relevante para acreditar su capacidad operativa y conocimiento del contexto territorial, toda vez que le ha permitido desarrollar capacidades específicas relacionadas con las rutas de atención, articulación institucional, características de la población vulnerable, mecanismos de remisión y seguimiento y demás aspectos necesarios para la adecuada prestación de los servicios requeridos.

En ese sentido, la experiencia contractual acreditada permite concluir que existe una conexidad sustancial entre las actividades ejecutadas por la ESAL en los convenios anteriores y las actividades que serán desarrolladas en el nuevo convenio, circunstancia que permite considerar dicha experiencia como específica y pertinente para efectos de acreditar la reconocida idoneidad exigida por el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

De igual manera, la experiencia acumulada demuestra que la ESAL ha desarrollado capacidades institucionales, administrativas, técnicas y operativas para atender población con altos niveles de vulnerabilidad y dependencia, lo cual resulta particularmente relevante frente al objeto contractual propuesto, en razón a que las personas beneficiarias serán remitidas al municipio de Bucaramanga en cumplimiento de órdenes judiciales y, por tanto, requieren una respuesta institucional oportuna, integral, diferencial y especializada.

La experiencia previa constituye, además, un factor de mitigación del riesgo contractual, en tanto permite evidenciar que la ESAL ya ha ejecutado actividades de naturaleza sustancialmente similar, conoce las dinámicas de atención de la población objeto del contrato y cuenta con experiencia comprobada en la coordinación de los componentes requeridos para la prestación integral del servicio.

DETERMINACIÓN DELPRESUPUESTO OFICIAL

ANÁLISIS DE PRECIOS, VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE APOYO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO

1. Selección de la propuesta económica

La entidad realizó el análisis de precios de las cotizaciones recibidas. La cotización de la ESAL SHALOM CASA DE PAZ presenta el menor valor por cupo/meses y cupo día, frente a la de la

ESAL FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA, conforme al análisis económico se evidencio que la cotización de la ESAL SHALOM CASA DE PAZ se ajusta al presupuesto oficial asignado por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga. Por estas dos razones, la entidad considera la oferta más favorable.

2. Variables para la determinación del valor

El valor del presupuesto se determinó con las siguientes variables:

• Valor unitario por cupo/mes, calculado sobre un mes de treinta (30) días calendario.
• Valor unitario por cupo/día, que resulta de dividir el valor cupo/mes entre treinta (30).
• Cantidad de días calendario (30 o 31) del periodo a cobrar
• Plazo de ejecución, expresado en días calendario
• Cantidad de cupos: dos (2).
• Forma de cobro del concepto ASEO PERSONAL (TIPO 3), conformado por pañales para adultos en la talla requerida por el beneficiario (S, M, L, XL y XXL), crema antipañalitis de 150 gramos y pañitos húmedos x 100 unidades.

3. Plazo de ejecución

El plazo se estableció en atención a dos factores: Hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** sin superar la vigencia fiscal 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y los trámites administrativos y presupuestales exigidos para la suscripción y el perfeccionamiento del convenio. Con base en ellos, se estima un plazo de ejecución de hasta SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, ejecutables dentro de la vigencia 2026.

En virtud del principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996), si los requisitos de ejecución se cumplen en una fecha que no permita agotar la totalidad del plazo previsto dentro de la vigencia fiscal 2026, el plazo se entenderá reducido al período comprendido entre la fecha de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). En ese caso, el valor a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante dicho período.

PARÁGRAFO. Dado que la naturaleza del servicio exige su prestación continua e ininterrumpida entre una vigencia fiscal y la siguiente, el plazo de ejecución podrá extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) solo si se cumplen dos condiciones:

1. Que las partes suscriban la correspondiente modificación contractual (prórroga y adición).
2. Que, antes de suscribir esa modificación, el Concejo Municipal de Bucaramanga haya autorizado la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras. La autorización debe ajustarse a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 o en la Ley 1483 de 2011, según se trate de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y a las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En tal evento, el contratista deberá ampliar las garantías del contrato en los términos que se pacten en la modificación.

4. Valor estimado del contrato de apoyo programa de interés público

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, equivalentes a **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** incluido el componente "ASEO PERSONAL (TIPO 3)", según el Anexo 2 – Propuesta económica. Este valor estará respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal y esta constituye el valor máximo del convenio.

Se precisa que el servicio de atención se presta de manera continua e ininterrumpida, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes. En consecuencia, el valor del convenio se calcula con base en días calendario, conforme al plazo que se discrimina en la siguiente tabla:

VIGENCIA	MES	DÍAS CALENDARIO
2026	OCTUBRE	09

2026	NOVIENBRE	30
2026	DICIEMBRE	31
PLAZO TOTAL EN DÍAS CALENDARIO		**70**

La siguiente tabla muestra el detalle de: Cantidad de cupos por SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, por el valor total cupo/día para el futuro contrato de:

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (En días calendario)	VALOR UNITARIO CUPO/DÍA CALENDARIO	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
Atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial. Dos (2) Cupos	2	70	$ 100.000,00	$ 14.000.000,00
TOTALES	**2**	**70**	**$ 100.000,00**	**$ 14.000.000,00**

Estos valores son topes de referencia. El valor final del contrato en el marco del articulo 2 Decreto 092 de 2017 será el que resulte de aplicar los valores unitarios pactados a los días efectivamente ejecutados y el componente de aseo personal efectivamente reconocido de acuerdo como se preste el servicio - total (todo el mes días calendario) o parcial (por periodo en días calendario). En ningún caso el valor final podrá superar el valor máximo respaldado por la disponibilidad presupuestal establecida para el presente contrato de apoyo programa de interés público.

5. Cobro mensual

El pago se hará con corte mensual. El supervisor verificará el valor de cada periodo con la siguiente fórmula:

Valor del periodo = (días de atención efectivamente prestada × valor día atención integral × cupos atendidos) + valor reconocido del componente "ASEO PERSONAL (TIPO 3)"

NOTA 1: El valor del cobro mensual podrá variar por tres causas:

- El número de días calendario del periodo, incluido el día treinta y uno (31) de diciembre.
- La ejecución parcial del periodo, en el primer mes o por novedades de los beneficiarios.
- El suministro total, parcial o no cobro del componente "ASEO PERSONAL (TIPO 3)", conforme al numeral siguiente.

6. Componente "ASEO PERSONAL (TIPO 3)"

El componente está conformado por los siguientes elementos:

Pañales para adultos en la talla requerida por el beneficiario (S, M, L, XL o XXL).
Crema antipañalitis de 150 gramos.
Pañitos húmedos x 100 unidades.

Componente "ASEO PERSONAL (TIPO 3)"		
Valor total Cupo/mes	$	340.000,00
Valor total Cupo/día	$	11.333,33

El suministro de estos elementos es responsabilidad de la EPS o entidad responsable del aseguramiento del beneficiario, y no del Municipio ni de la ESAL. Por esa razón, el componente tiene carácter subsidiario y solo se ejecutará en dos casos:

a) Cuando la entidad responsable del aseguramiento no entregue los elementos dentro del periodo que corresponda, motivo para que la ESAL realice solicitud escrita de manera inmediata a la entidad responsable del suministro.
b) Cuando el beneficiario no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La falta de afiliación se acreditará mediante consulta en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) de la ADRES – Que es el registro oficial en Colombia que contiene la información de todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ESAL deberá gestionar ante la entidad responsable la entrega oportuna de los elementos y dejar constancia escrita de cada solicitud.

La condición de salud de los beneficiarios no puede determinarse al momento de la planeación, razón por la cual no se pacta una cantidad fija de elementos. La cantidad será definida por el personal de intervención en salud de la ESAL, según la necesidad clínica de cada beneficiario y dentro del valor máximo mensual establecido.

Soportes para el reconocimiento del componente de "ASEO PERSONAL (TIPO 3)" por parte del municipio, la ESAL deberá presentar con cada cuenta de cobro:

(i) La solicitud a la entidad responsable y la constancia de no entrega, o la consulta que acredite la falta de afiliación.
(ii) El requerimiento del personal de intervención en salud que sustente el consumo.
(iii) El registro de consumo por beneficiario, firmado por quien entrega y por quien recibe (el beneficiario, su acudiente o el cuidador asignado).

El tope proporcional, que resulta de multiplicar el valor día del componente por el número de días en que se suministraron efectivamente los elementos.

No se reconocerán elementos entregados por la EPS o entidad responsable del aseguramiento.

El supervisor verificará los soportes y certificará el valor reconocido. Los valores no causados no serán exigibles y se liberarán en la liquidación del contrato. Nada de lo anterior exonera a la entidad responsable del aseguramiento de su obligación legal.

7. Precios referidos para determinar el presupuesto oficial e Inclusión de costos

El numeral 1 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 exige que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo del respectivo nivel de gobierno. También exige que, con ellos, la entidad busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, entre otros fines constitucionalmente protegidos.

En el Municipio de Bucaramanga, el Concejo Municipal aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, Avanza Segura" para la vigencia 2024-2027 mediante el Acuerdo Municipal 007 del 18 de junio de 2024. El objeto de la presente contratación se enmarca en la siguiente estructura de dicho plan:

Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" y código BPIN 202600000017840. Respaldado por el CDP No. 6302 del 30 de septiembre de 2026.

La relación entre el objeto y la meta es directa. La población beneficiaria está compuesta por personas en condición de vulnerabilidad remitidas al Municipio por autoridades judiciales, es decir, sujetos en situación de debilidad manifiesta o indefensión (artículo 13 de la Constitución Política). Su atención integral no es una prestación en favor de la Alcaldía, sino el cumplimiento de un deber constitucional de protección reforzada, ordenado además por decisiones judiciales de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, la actividad es de interés público, está prevista en el Plan de Desarrollo y persigue exclusivamente la garantía de derechos de población en debilidad manifiesta, como lo exige la norma.

2. Análisis de la oferta del mercado y optimización de recursos (numeral 3)

El numeral 3 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 la contratación con una ESAL representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

2.1. La Secretaría de Desarrollo Social realizó un sondeo de mercado mediante el proceso de solicitud de información N° SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2026, mediante la plataforma SECOP II, para identificar oferentes de servicios de atención integral (alojamiento temporal, alimentación, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud y gestión de redes de apoyo) para población vulnerable remitida por orden judicial. Y dos ESALES mostraron interés en la ejecución del objeto contractual del presente proceso. Dentro del resultado no se identificó un operador comercial que preste el servicio integral en las condiciones requeridas, con la disponibilidad inmediata frente a órdenes judiciales con plazos perentorios y el

acompañamiento para el restablecimiento de vínculos familiares y sociales. Por lo tanto, la Entidad acredita que contratar con una ESAL optimiza los recursos públicos frente a la alternativa comercial, toda vez que esta integra los servicios requeridos para la atención de la población beneficiaria.

2.3. Conclusión del análisis. La contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad optimiza los recursos públicos frente a la oferta del mercado con ánimo de lucro, porque obtiene un servicio integral a menor costo, con un solo operador especializado y con menor exposición al riesgo de incumplir las órdenes judiciales. Por ello se configura el segundo supuesto del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y es procedente acudir a este régimen especial en lugar del régimen general de la Ley 80 de 1993.

3. Ausencia de relación conmutativa (numeral 2)

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se deja constancia de que el contrato no genera una contraprestación directa a favor del Municipio. Los beneficiarios del servicio son las personas en condición de vulnerabilidad, no la Alcaldía. Tampoco se imparten instrucciones precisas al contratista sobre cómo ejecutar el objeto: la Entidad define la población objetivo y los resultados esperados, mientras que la ESAL desarrolla la atención conforme a su propio modelo y programa, en ejercicio de su autonomía.

Condiciones económicas y precios mensuales que sirven como base para determinar el presupuesto oficial del contrato de colaboración.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR UNITARIO CUPO MES	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO CUPO MES X PLAZO X NÚMERO DE CUPOS)
ALIMENTACIÓN	Consiste en cinco comidas diarias (Desayuno, Almuerzo, Cena 2 meriendas) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30	2	1	$ 640.000,00	$ 1.280.000,00
ALOJAMIENTO (TIPO 2)	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (Cama tipo hospitalaria	Días	30	2	1	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00

	o con barandas de seguridad. Colchoneta / Colchón: antiescara (indispensable para un paciente con movilidad reducida al 30%). Ropa de Cama: Juego de sábanas de alto gramaje (cambio diario o según necesidad), fundas, cobijas, toalla, Almohada anatómica y cojines de posicionamiento para lateralización de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.						
ASEO PERSONAL (TIPO 2)	Mantenimiento de vestuario (lavado de ropa) y Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en: Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 24 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Shampoo x 180 ml Talco tarro x 60 grs	Kit por persona beneficiada	1	2	1	$ 60.000,00	$ 120.000,00

	Detergente en polvo x 500 grs Jabón líquido para el cuerpo de 300 ml						
ASEO PERSONAL (TIPO 3)	Pañales para adultos en la talla requerida por el usuario (S, M, L, XL y XXL) Crema antipañalitis 150 grs Pañitos húmedos X 100 unidades	Kit por persona beneficiada	1	2	1	$ 340.000,00	$ 680.000,00
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería o cuidador , durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 24 horas diarias.	Días	30	2	1	$ 200.000,00	$ 400.000,00
ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	2	1	$ 100.000,00	$ 200.000,00
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	2	2	1	$ 170.000,00	$ 340.000,00
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una	Intervenciones	8	2	1	$ 170.000,00	$ 340.000,00

	(1) hora de atención.						
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales e individuales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar tres (3) intervenciones grupales o individuales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	12	2	1	$ 120.000,00	$ 240.000,00
TOTALES				2	3	**$ 3.000.000,00**	**$ 6.000.000,00**

NOTA 1: aclaratoria: estructura de la propuesta económica y determinación del valor del cupo mes y cupo día:

Para todos los efectos del presente contrato de apoyo programa de interés público, se deja constancia de que la propuesta económica se elaboró con la estructura de cupo/mes. A partir de ella se establecieron el valor del cupo/mes y del cupo/día. El valor del presupuesto oficial se determinó con las siguientes variables:

- Valor unitario por cupo/mes: se calculó sobre un mes de treinta (30) días calendario.
- Valor unitario por cupo/día: resulta de dividir el valor del cupo/mes entre treinta (30).
- Cantidad de días calendario del periodo a cobrar: treinta (30) o treinta y uno (31), según el mes. Se reconocerán únicamente los días efectivamente prestados.
- Plazo de ejecución: Expresado en días calendario corresponde a: SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO.
- Cantidad de cupos: dos (2).
- Forma de cobro del concepto ASEO PERSONAL (TIPO 3): comprende pañales para adultos en la talla requerida por el beneficiario (S, M, L, XL y XXL), crema antipañalitis de ciento cincuenta (150) gramos y pañitos húmedos por cien (100) unidades. Este concepto se cobrará [incluido dentro del valor del cupo/mes / de manera independiente, de acuerdo con la entrega efectiva a cada beneficiario], según la estructura de costos presentada en la cotización.

En consecuencia, el valor de cada periodo a cobrar se calculará así:

Valor del periodo = Valor cupo/día × Número de días calendario del periodo × Número de cupos efectivamente atendidos

Cuando el periodo corresponda a un mes completo de treinta y un (31) días, o a fracciones de mes por inicio o terminación de la ejecución, el cobro se hará con base en el valor del cupo/día por los días efectivamente prestados. La sumatoria de los pagos no podrá exceder, en ningún caso, el valor total del contrato ni el presupuesto oficial respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL FUTURO CONTRATO DE APOYO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (En días calendario)	VALOR UNITARIO CUPO/DÍA CALENDARIO	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO

Atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial. Dos (2) Cupos	2	70	$ 100.000,00	$ 14.000.000,00
TOTALES	**2**	**70**	**$ 100.000,00**	**$ 14.000.000,00**

Se estima el valor total del presupuesto oficial por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** incluye todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

En conjunto con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el municipio llevará a cabo un proceso integral de acompañamiento técnico y seguimiento continuo en atención y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial.

RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
2.3.2.02.02.009.2026.00000017840.1.410402 0.93304.260.251	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251	$ 15.200.000,00
TOTAL		**$ 15.200.000,00**

PLAZO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El (10%) del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales en cada acta de pago, no será aplicado en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 4 expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, que determino lo siguiente:

"La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos:
<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002": de conformidad con las razones expuestas.
En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales."

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio
- Estampilla Pro Deporte y Recreación: equivalente al dos por ciento (2%) de orden municipal, establecida mediante el Acuerdo Municipal 004 del 20 de mayo de 2026, artículo 6°, cuya aplicación inició el 1° de junio de 2026

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso será adelanta con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

Este régimen especial permite a las entidades estatales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. Su finalidad no es que el Municipio adquiera bienes, obras o servicios para satisfacer sus propias necesidades de funcionamiento. En este caso, el propósito es aunar esfuerzos con una ESAL para garantizar la atención integral de población en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento de órdenes judiciales y de los fines esenciales del Estado.

Por consiguiente, dada la naturaleza especial del proceso, su fundamento constitucional y reglamentario, y la ausencia de una relación contractual conmutativa propia de los procesos de adquisición o abastecimiento, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia. En consecuencia, no le son aplicables las obligaciones de trato nacional, publicidad, plazos mínimos ni las demás condiciones derivadas de dichos instrumentos internacionales.

Lo anterior es concordante con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según los cuales los procesos adelantados bajo el Decreto 092 de 2017 se rigen por un régimen especial, al que no le resultan aplicables los Acuerdos Comerciales.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO
	CARGO	CPS SDS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	ANGELICA ANDREA CACUA BRICEÑO
	CARGO	Secretaria (E) Desarrollo Social

Anexo 1 – Cotizaciones
Anexo 2 – Propuesta económica